



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229-2012-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 10 de Setiembre del 2012

## VISTO:

El Expediente con Registro N° 1159-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.09.2012, mediante el cual el **COMITÉ DE REGANTES ZAPOTILLO**, solicita **AutORIZACIÓN de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Pucayacu**, ubicada en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Región San Martín;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47° de la Ley N° 29338, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga,

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala los procedimientos administrativos para la Obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes; a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hidrico. b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico. c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, y d) Licencia de Uso de Agua;

Que, en ese contexto, el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hidrico, está sujeto a silencio administrativo negativo y que su plazo de autorización es igual al contemplado en el Estudio de Aprovechamiento Hídrico aprobado;

Que, mediante Expediente con Registro N° 1159-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.09.2012, el **COMITÉ DE REGANTES ZAPOTILLO**, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Pucayacu, ubicada en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Región San Martín;

Que, asimismo, mediante informe N° 339-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 10.09.2012, se advierte que de la evaluación del Expediente con Registro N° 1159-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.09.2011, cumple con los requisitos establecidos para acceder a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Pucayacu, ubicada en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Región San Martín,

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-AG, así como el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe N° 339-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL e Informe Legal N° 109-2012-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;



Daniel del Aguila  
Cenepo

DNI: 21126746

*[Handwritten signature]*

T-13-09-12

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Pucayacu, ubicada en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Región San Martín, para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTILLO, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN", presentado por el COMITÉ DE REGANTES ZAPOTILLO, mediante Expediente con Registro N° 1159-2012-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03.09.2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.



**Artículo 2°.-** La AutORIZACIÓN de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hidrico, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 84.2, del artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Artículo 3°.-** De conformidad con los artículos 79° y 85° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el **COMITÉ DE REGANTES ZAPOTILLO**, deberá proseguir con el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial de la Quebrada Pucayacu, ubicada en el Distrito de Tres Unidos, Provincia de Picota, Región San Martín.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al **COMITÉ DE REGANTES ZAPOTILLO**.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARAPOTO  
  
Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA